



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

DATOS DE "LA CONTRATISTA"	
NOMBRE DE LA PERSONA (FÍSICA, MORAL O CONJUNTO DE ELLAS):	
NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADORA ÚNICA:	
RFC:	
IMSS:	
DOMICILIO FISCAL:	
DOMICILIO CONVENCIONAL:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE:	
NOMBRE DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:	

DATOS DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO:	UTM-EO-920005999-E2-2026
MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:	EO-920005999-E2-2026
NOMBRE DE LA OBRA:	"CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"
LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA:	AV. DOCTOR MODESTO SEARA VÁZQUEZ NO. 1, ACATLIMA, HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA, C.P. 69004 (REGIÓN MIXTECA)
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	200 (DOSCIENTOS) DÍAS NATURALES
PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	DEL 10 DE JULIO DE 2026 AL 25 DE ENERO DE 2027
NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	SF/SPIP/DPIP/CPCIPA/DPAIPA-1/FAM-IES-REM/0512/2026
FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	08 DE JUNIO DE 2026
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FAM IES REMANENTES POTENCIACION CAPITAL 2025.
NÚMERO DE OBRA:	FAM-IES-REM/0512/260702/2026
MONTO CONTRATADO (CON I.V.A.):	
ANTICIPO (30%):	

FECHA DEL CONTRATO:	09 DE JULIO DE 2026
---------------------	---------------------



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

## DECLARACIONES

PRIMERA	"La Ejecutora del Gasto"
SEGUNDA	"La Contratista"
TERCERA	"Las Partes"

## CLÁUSULAS

PRIMERA	Objeto
SEGUNDA	Plazo de ejecución
TERCERA	Monto
CUARTA	Anticipo
QUINTA	Forma de pago
SEXTA	Lugar de pago
SÉPTIMA	Subcontratación
OCTAVA	Cesión de derechos de cobro
NOVENA	Ajuste de costos
DÉCIMA	Garantías
DÉCIMO PRIMERA	Disponibilidad del inmueble
DÉCIMO SEGUNDA	Representantes de las partes
DÉCIMO TERCERA	Recepción de los trabajos
DÉCIMO CUARTA	Suministros
DÉCIMO QUINTA	Campamentos y bodegas
DÉCIMA SEXTA	Otras estipulaciones específicas
DÉCIMA SÉPTIMA	Discrepancias de carácter técnico y administrativo
DÉCIMO OCTAVA	Caso fortuito o fuerza mayor
DÉCIMO NOVENA	Sanciones por incumplimiento del programa
VIGÉSIMO	Suspensión temporal
VIGÉSIMO PRIMERA	Terminación anticipada
VIGÉSIMO SEGUNDA	Responsabilidades de "La Contratista"
VIGÉSIMO TERCERA	Relaciones laborales
VIGÉSIMO CUARTA	Rescisión Administrativa
VIGÉSIMO QUINTA	Modificaciones
VIGÉSIMO SEXTA	Cláusula anticorrupción
VIGÉSIMO SÉPTIMA	Conflicto de interés
VIGÉSIMO OCTAVA	Transparencia
VIGÉSIMO NOVENA	Notificaciones
TRIGÉSIMO	Predominio del contrato
TRIGÉSIMO PRIMERA	Legislación
TRIGÉSIMO SEGUNDA	Jurisdicción y tribunales competentes
TRIGÉSIMO TERCERA	Protección de datos personales

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, REPRESENTADA POR EL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ITZAMATUL MOYA SOLANO, JEFE DEL DEPARTAMENTO PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA EJECUTORA DEL GASTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA (física o moral; colocarlo en plural en caso de tratarse de un conjunto de personas físicas y/o morales) (nombre(s) completo(s) de la(s) persona(s) física(s) y/o moral(es). (Tratándose de participaciones conjuntas), (en caso de tratarse de una persona moral establecer), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (nombre completo de la persona física representante legal o común),**



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

EN SU CARÁCTER DE (señalar si se trata de administrador único, representante legal u otro debidamente facultado para este acto), QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATISTA", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

PRIMERA. "LA EJECUTORA DEL GASTO" DECLARA QUE:

- A. Es un Organismo público Descentralizado del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Número 6 (seis), de fecha 18 de junio de 1990 reformado en Decreto de fecha 29 de agosto de 2025; cuyo domicilio es: Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69004.
- B. Tiene competencia en el Estado para impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado y, sobre todo, en los relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas, para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo de materias, de igual manera, dentro de su estructura orgánica cuenta con un Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento por lo que tiene competencia para contratar la ejecución de obras públicas o servicios relacionados con la misma, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 4, 13, 60, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, asimismo, en la fracción II del artículo 5 de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente contrato, atento en lo dispuesto por el dispositivo 15 del mismo ordenamiento.
- C. **JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA**, Licenciado en Ciencias Empresariales, Vice-Rector de Administración y representante legal de "la UTM", tiene su fundamento legal en el artículo 15° del decreto mencionado en el punto 1.1 de este apartado y en el poder otorgado por la Universidad Tecnológica de la Mixteca al tenor del instrumento notarial no. 00974, volumen 14, de fecha 30 de mayo de 2025, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Vera Díaz, notario público número 32 del estado de Oaxaca.
- D. **ITZAMATUL MOYA SOLANO** Licenciado en Arquitectura y Jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento de "la UTM", personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Raúl Salas Coronado, encargado de despacho de "la UTM", de fecha 18 de septiembre de 2025 quién podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- E. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2026, los recursos que se aplicarán provienen del RAMO 33 dentro del "FAM IES REMANENTES POTENCIACION CAPITAL 2025", de acuerdo al oficio de autorización de recursos **SF/SPIP/DPIP/CPCIPA/DPAIPA-1/FAM-IES-REM/0512/2026**, de fecha **08 de junio de 2026**, el cual fue autorizado por el C. José González Luis, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.
- F. De conformidad con el artículo 25, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "**La Contratista**", a través del procedimiento de Licitación Pública, con fecha 07 de julio de 2026, en virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "**La Ejecutora del Gasto**".
- G. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A. Se encuentra legalmente constituida, al amparo de la legislación mexicana, acreditando su personalidad con el testimonio del acta constitutiva XXXXXXXXXXXXXXXX, volumen XXXXXXXXXXXXXXXX de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX, otorgada ante la fe de la persona titular de la Notaría Pública Número XXXXXXXXXXXXXXXX (colocar el nombre de la persona Titular de la Notaría, señalada con anterioridad, con su grado profesional), de la Ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXX misma que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca (o en su defecto señalar el nombre correcto del Registro que así corresponda a la ciudad en donde se asentó el registro), con folio mercantil número XXXXXXXXXXXXXXXX, Tomo XXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXXXXXXXXX, y cuyo objetivo social es (redactar de manera resumida el objeto social que le acredita la realización de la obra)



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

- B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y goza de los siguientes registros:
1. Registro Federal de Contribuyentes: xxxxxxxxxxxxxx
  2. Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
  3. Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

(En caso de tratarse de dos o más personas, físicas o morales; se deberá rellenar los numerales por cada una de éstas).

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domicilio convencional ubicado en xxxxx, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente xxxxx.

- C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas que forman parte de "La Contratista", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.
- E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- F. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.
- G. Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número xxxxx, expedida con fecha xxxxx.
- H. Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- I. Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, en relación con los asentamientos humanos, desarrollo urbano, medio ambiente y construcción.
- J. El/la (Nombre completo y profesión de la persona que fungirá como superintendente, esta persona deberá contar con cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniero-arquitecto), con cédula profesional número xxxxx, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio xxxxx, año de registro xxxxx, vigencia xxxxx, clave de elector xxxxx, Estado xxxxx, Municipio xxxxx, Localidad xxxxx y Sección xxxxx.
- K. El/la (Nombre completo y profesión de la persona que fungirá como DRO) fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número xxxxx, expedido con fecha xxxxx, con número de registro xxxxx, y código de validación xxxxx; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio xxxxx, año de registro xxxxx, vigencia xxx, clave de elector xxxxx, Estado xxxxx, Municipio xxxxx, Localidad xxxxx y Sección xxxxx y su cédula profesional de número xxxxx y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "La Contratista". (Este inciso se deberá eliminar, cuando trate de obras de electrificación).
- L. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

### TERCERA. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A. Es voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicié sus voluntades.
- B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.
- C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más no limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición, programa de erogaciones de ejecución general de los trabajos y/o actividades, planos del proyecto ejecutivo, especificaciones técnicas generales, particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los instrumentos que vinculan a "Las Partes", en sus derechos y obligaciones.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO: "La Ejecutora del Gasto"** encomienda, a **"La Contratista"**, la realización hasta su total terminación, de la obra pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"** realizando los siguientes trabajos: 712.38 M2 DE TRABAJOS PRELIMINARES (LIMPIEZA, TRAZO, CORTE, RELLENO Y NIVELACIÓN DEL TERRENO); 309.53 M2 DE SUPERFICIE EN CIMENTACIÓN (PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE F'C=100KG/CMS, ZAPATAS CORRIDAS Y CONTRATRABES DE CONCRETO F'C= 250KG/CM2 REFORZADAS CON ACERO, MURETE DE ENRASE DE 14 Y 28 CMS DE ESPESOR CON TABICÓN TIPO PESADO); 1172.05 M2 DE ESTRUCTURA PARA MUROS, COLUMNAS, TRABES Y LOSA (CON CIMBRA DE TRIPLAY DE 16MM, ACERO DE REFUERZO DEL #3 AL #6, CONCRETO F'C= 250KG/CM2 Y PLACAS DE ACERO); 456.00 M2 DE TECHUMBRE (ESTRUCTURA CON PERFILES METÁLICOS IPR DE 12"X6 1/2" X 38.7 KG/CM2 Y DE 10"X5 3/4" X 32.8 KG/CM2, F'Y= 3520 KG/CM2); 76.00 ML DE CANAL PLUVIAL DE LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CON UN DESARROLLO DE 90 CM; 456.00 M2 DE TECHUMBRE (LÁMINA TERNIUM-MULTYTECHO-100 DE 2" DE ESPESOR CON LAMINA PINTRO CALIBRE 26/28); 447.63 M2 DE MUROS DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 Y 21 CMS DE ESPESOR, MUROS DE TABLACEMENTO Y PANEL TIPO CONVITEC DE 10CMS DE ESPESOR; 686.63 ML DE CASTILLOS, CADENAS Y RODAPIE DE CONCRETO F'C=200KG/CM2 REFORZADO CON ACERO DEL #3 Y #4; 120.00 ML DE JUNTA CONSTRUCTIVA CON LÁMINA CALIBRE 18 DE 24CM DE DESARROLLO; 1.00 CONSTRUCCIÓN DE ESCALERA CON CONCRETO F'C= 250KG/CM2 DE 12 CMS DE ESPESOR, 1.90 MT DE ANCHO Y 9.00 MT DE LONGITUD; 992.90 M2 DE APLANADO DE MUROS CON ACABADO RÚSTICO Y FINO, CON ACABADO FINAL DE PINTURA VINÍLICA; 438.12 M2 DE FIRME Y PISO DE CONCRETO DE 10 CM DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDAD 6X6/10-10; 6.00 PIEZAS DE DETALLE CONSTRUCTIVO (CONSTRUCCIÓN DE ESTRADOS DE 6.25X 1.40 MT CON CONCRETO F'C= 150 KG/CM2); 528.25 M2 DE INSTALACIÓN DE LOSETA CERÁMICA EN PISOS CON JUNTA DE 5MM. Y ADHESIVO; 398.22 M2 DE ACABADOS CON FALSO PLAFON MODULAR DE 61.5X61.5CM Y CORTINAS DE TELA Y CORTNERO ESTANDAR; 48.00 ML DE BAJADA PLUVIAL CON TUBERÍA DE PVC SANITARIO REFORZADO DE 4"; 45.00 PIEZAS DE CANCELERÍA (36 VENTANAS DE ALUMINIO DE 3" Y CRISTAL FILTRASOL DE 6 MM DE ESPESOR Y 9 PUERTAS CON TABLERO MULTYPANEL DE 2.50 X 1.00 MTS); 175.00 PIEZAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (SALIDAS DE ALUMBRADO, DE APAGADOR SENCILLO O DE ESCALERA Y DE CONTACTO DÚPLEX 2P+T, 15A, 127V, CON CHALUPA, CAJA DE REGISTRO GALVANIZADA O CÓNDULET, TUBERÍA CONDUIT DE PVC Y CABLEADO); 83.00 PIEZAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (LÁMPARAS LED MODELOS: MONTISI V, MONTISI III Y WALPACK60 MOD L7294-630); 20.00 PIEZAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (CENTRO DE CARGA CAT. "A" NQ304AB100S, INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO QO 1X15 Y/O 1X20 E INTERRUPTOR AUTOMÁTICO DE 3X50 MODELO HDA36050); 200.00 ML DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (TUBO PAD DE 3", CABLE PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRANEA VULCANEL XLP-DRS 90°C, 600V Y CABLE DESNUDO DE COBRE CAL.6 AWG); 9.00 PZAS DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (SALIDAS DE RED CON CHALUPA O CAJA DE REGISTRO Y GABINETE METÁLICO DE 700MM X 500MM X 250 MM); 135 ML DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA (TUBO PAD REFORZADO DE 2" DE DIAMETRO); 80.16 M2 DE OBRA EXTERIOR (ANDADORES DE ADOCRETO HEXAGONAL DE 8CM DE ESPESOR CON GUARNICIONES DE SECCIÓN TRAPEZOIDAL DE 12X20X40CM CON CONCRETO F'C=150KG/CM2) Y 5.00 PIEZAS DE OBRA EXTERIOR (REGISTROS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, FIBRA ÓPTICA Y MEDIA TENSIÓN, CON MUROS DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 10CM DE ESPESOR Y TAPA). BENEFICIANDO A TODA LA MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA. CON LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE SEIS AULAS, EN TÉRMINOS OPERATIVOS, PERMITIRÁ REDUCIR EL DÉFICIT ACTUAL DE ESPACIOS ACADÉMICOS MEJORANDO EL BALANCE ENTRE OFERTA Y DEMANDA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, LO QUE FAVORECERÁ LAS CONDICIONES ADECUADAS DE OPERACIÓN ACADÉMICA Y FUNCIONAL. LA INFRAESTRUCTURA SE ENCUENTRA ORIENTADA PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS LICENCIATURAS DE INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA MECÁNICA AUTOMOTRIZ E INGENIERÍA QUÍMICA EN PROCESOS SOSTENIBLES, ADEMÁS DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS CON ESPECIALIDAD EN ÁREAS STEM (CIENCIA, TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y MATEMÁTICAS)., misma que se llevará a cabo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, ubicada en: Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69004. y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** "Las Partes", convienen que el plazo de ejecución será de 200 (doscientos) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos, el día 10 de julio de 2026, y la fecha programada de terminación, el 25 de enero de 2027, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "Las Partes" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

**TERCERA. - MONTO:** El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de \$xxx.xx (redactar la cantidad en número y letra) I.V.A. incluido, el cual fue determinado, de acuerdo a los conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "La Contratista", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

**CUARTA. - ANTICIPO:** En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "La Ejecutora del Gasto" otorgará, a "La Contratista", un anticipo del 30% que corresponde a la cantidad de \$x,xxx,xxx.xx (xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "La Contratista", en una sola exhibición, en la fecha xxxx y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "La Ejecutora del Gasto", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "La Contratista", sea procedente y "Las Partes" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "La Contratista" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

"La Contratista" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo al Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.
2. Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "La Ejecutora del Gasto" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.
3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "La Ejecutora del Gasto" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "La Contratista", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en el plazo señalado con anterioridad, deberá pagar intereses que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario, desde que se venció el plazo



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Ejecutora del Gasto".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "La Contratista", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el **apartado I de la Cláusula Décima** de este contrato.

Con el objeto de que "La Ejecutora del Gasto" compruebe la correcta aplicación del anticipo, amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "La Contratista" deberá proporcionar a "La Ejecutora del Gasto", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier índole que se le requiera.

**QUINTA. - FORMA DE PAGO:** "Las Partes" convienen en que los trabajos, objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajo terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- I. "La Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "La Ejecutora del Gasto", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **cuatro días hábiles** siguientes a la fecha de corte.
- II. La residencia de obra, dentro de los **ocho días hábiles** siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar, la estimación de que se trate.
- III. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "Las Partes" tendrán un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "Las Partes" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.
- IV. "La Ejecutora del Gasto" cubrirá a "La Contratista", el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de **veinte días hábiles** siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación correspondiente.

La autorización de las estimaciones, se hará por conducto de la residencia de obra de "La Ejecutora del Gasto". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones, deberá asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "La Contratista" no presente las estimaciones en el plazo establecido en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "La Contratista", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, "La Ejecutora del Gasto", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el supuesto de que "La Contratista" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Ejecutora del Gasto".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "La Contratista", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "La Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "La Ejecutora del Gasto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

La responsabilidad del contratista, subsistirá hasta la total terminación de los trabajos.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

"**LAS PARTES**" convienen en que la forma de pago por la cantidad y el objeto del contrato será en la modalidad de transferencia electrónica deberá indicarse las claves interbancarias, nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización).

**SIXTA. - LUGAR DE PAGO:** "**Las Partes**" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la **cláusula anterior**, y cuando así proceda, el pago por concepto de ajustes de costos a que se refiere la **Cláusula Novena**, se hará por "**La Ejecutora del Gasto**" por medio de transferencia electrónica a la cuenta con los siguientes datos bancarios:

- No. de cuenta:
- Entidad Bancaria:
- Clave Bancaria Estandarizada:
- Titular de la cuenta:

"**La Contratista**" será la única responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago por falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

**SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN:** "**La Contratista**" no podrá hacer ejecutar los trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el **artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, "**La Contratista**" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "**La Ejecutora del Gasto**".

**OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO:** "**La Contratista**" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- I. Dar aviso previo y por escrito a "**La Ejecutora del Gasto**", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- II. "**La Ejecutora del Gasto**" deberá resolver sobre la solicitud de "**La Contratista**", en un término de **diez días naturales**, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "**La Contratista**", de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "**La Contratista**" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "**La Ejecutora del Gasto**" que corresponda.

"**Las Partes**" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

1. Créditos a favor de las personas trabajadoras de "**La Contratista**";
2. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;
3. Créditos a favor de "**La Ejecutora del Gasto**", teniendo preferencia los que resulten de falta de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "**La Contratista**", y
4. Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

**NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS:** "**Las Partes**" acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de presentación de sus propuestas, **ocurran circunstancias de orden económico no previstas en este contrato** que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado.

"**Las Partes**" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el **artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, de acuerdo a lo siguiente:

- A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "**La Contratista**", mediante escrito, debiendo adjuntar a este, el estudio y soporte respectivo que para tales efectos así proceda, dentro de un plazo que no exceda de **10 (diez) días hábiles** previo al finiquito.
- B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones. Cuando los índices que



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al **artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

- C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "La Contratista", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "La Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.
- D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.
- E. El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "La Contratista", en su proposición.
- F. Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la **Cláusula Sexta**, por lo que respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS:** "La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la forma y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, así como lo previsto en este contrato, las siguientes garantías:

I. Póliza de Fianza que garantice la correcta inversión, exacta **amortización o devolución total o parcial del Anticipo** que le sea otorgado por "La Ejecutora del Gasto", en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento.

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", con valor del **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "La Ejecutora del Gasto", y se haya comunicado por escrito a "La Contratista" o fiado.
- I. Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "La Ejecutora del Gasto", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.
- J. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **Artículos 178, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas** en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.
- K. En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, y por ello se modifique el anticipo otorgado "La Contratista" se obliga a entregar un documento adicional a la fianza, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentara un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

II. Póliza de fianza que garantice por "La Contratista" el **cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

### OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

La Póliza de Fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá ser entregada por "La Contratista" a "La Ejecutora del Gasto", dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes, a la fecha de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", con valor del **10% (diez por ciento)** del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "La Ejecutora del Gasto" y se haya comunicado por escrito a "La Contratista" o fiado.
- J. Que para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "La Ejecutora del Gasto", quien la emitirá cuando el objeto del contrato haya sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los **Artículos 178, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de seguros y de fianzas** en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine los trabajos de obra pendiente por ejecutar.

En el supuesto que "La Contratista" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado en este apartado, "La Ejecutora del Gasto", podrá determinar la cancelación administrativa del presente contrato.

En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "La Contratista" se obliga a entregar un **documento adicional a la fianza**, o bien, presentara una póliza de fianza en la que deberá indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un **endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento**.

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La Contratista" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se haya cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el **artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

III. Asimismo, en los términos del párrafo segundo del **artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "La Contratista", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "La Ejecutora del Gasto", sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "La Contratista".

En el caso de que "La Contratista" haya optado por una póliza de fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", con valor del **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de la obra. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de concurso y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Programa, aplicación y destino del gasto.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

### OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- I. Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad derivadas del contrato, continuará vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "La Ejecutora del Gasto".
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En caso de que "La Contratista" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO a satisfacción de "La Ejecutora del Gasto", por un 10% del monto total ejercido.

Los Modelos de Póliza Fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las Entidades Federativas, los Municipios y los Entes Públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

**DÉCIMO PRIMERA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "La Ejecutora del Gasto" se obliga a poner a disposición de "La Contratista", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "La Ejecutora del Gasto", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados.

**DÉCIMO SEGUNDA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** "La Contratista" ha designado a (nombre completo y profesión de la persona designada en la Declaración Segunda, inciso L) como su **superintendente de construcción**, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato.

El **superintendente de construcción**, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, bitácora (será el encargado de realizar anotaciones semanales o según considere pertinentes durante la ejecución de los trabajos), convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la solicitud de modificaciones al proyecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de costos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Así mismo, "La Contratista" ha designado a (Datos de la persona de acuerdo a la declaración segunda inciso M) como su **Director Responsable de Obra**, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinente para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

### OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

"La Ejecutora del Gasto", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como **superintendente de construcción** y del **director responsable de obra**, por parte de "La Contratista".

"La Ejecutora del Gasto", en términos de lo dispuesto por los **artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca**, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la **residencia de obra** y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-arquitectura, y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

La persona residente (de obra o servicios, según sea el caso) será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "La Contratista"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato; vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

"La Ejecutora del Gasto", podrá remover de su encargo a la persona designada como **residente de obra** en cualquier momento, previa notificación por escrito a "La Contratista", con tres días de anticipación.

"Las Partes" convienen, que en caso de que "La Ejecutora del Gasto" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "La Contratista" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "La Ejecutora del Gasto", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** En la fecha programada para el término de los trabajos, "La Contratista" comunicará a "La Ejecutora del Gasto", a través de la bitácora o por oficio, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, **el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados**, si así corresponde.

"La Ejecutora del Gasto" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los **veinte días** siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de "La Ejecutora del Gasto".

Si durante la verificación de los trabajos, "La Ejecutora del Gasto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "La Contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato, "La Ejecutora del Gasto", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "La Contratista" una prórroga por el periodo que acuerde con "La Ejecutora del Gasto", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "La Contratista" haya reparado los trabajos, "La Ejecutora del Gasto" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "La Ejecutora del Gasto" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los **30 días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente**, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una las partes,



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previo a la firma de éste, "**La Contratista**" deberá acreditar con las constancias, que no existen adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores y materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAR o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "**Las Partes**" o bien en el supuesto de que "**La Contratista**" no acuda a las instalaciones de "**La Ejecutora del Gasto**" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "**La contratista**" dentro de un plazo de 10 días naturales, contado a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "**La Contratista**", ésta tendrá un plazo de 15 días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "**La Contratista**", "**La Ejecutora del Gasto**" pondrá a disposición de "**La Contratista**", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "**La Ejecutora del Gasto**", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "**La Contratista**" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los 15 días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "**Las Partes**" y en atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a juicio de "**La Ejecutora del Gasto**", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "**La Contratista**" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "**La Contratista**" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, vicios ocultos, pago de lo indebido o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la **fracción III de la Cláusula Décima** del presente contrato.

Independientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "**La Contratista**" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

### **DÉCIMO CUARTA. - SUMINISTROS:**

- I. En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "**La Ejecutora del Gasto**", gestionará y proporcionará a "**La Contratista**", lo siguiente:
  - A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso Liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
  - B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
  - C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "**La Ejecutora del Gasto**".
  - D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar "**La Contratista**" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- II. A su vez, "**La Contratista**" se obliga en este aspecto, a lo siguiente:
  - A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "**La Ejecutora del Gasto**" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
  - B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

### OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA”

- C. Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por “La Ejecutora del Gasto”, obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.
- D. Devolver bajo su riesgo a “La Ejecutora del Gasto”, una vez terminada la obra, los materiales y equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.
- E. Pagar a “La Ejecutora del Gasto”, el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos.

“Las Partes” establecen, que “La Contratista” es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados por “La Ejecutora del Gasto” e igualmente que, si diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto a la responsabilidad penal.

**DÉCIMO QUINTA. - CAMPAMENTOS Y BODEGAS:** En caso de que sea necesaria la instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a “La Contratista” que utilice, previa autorización por escrito de “La Ejecutora del Gasto”, los terrenos disponibles en las cercanías de la obra y que sean propiedad o controlados por “La Ejecutora del Gasto”.

“La Contratista” podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arreglos.

En cualquier caso, “La Contratista” someterá a la aprobación de “La Ejecutora del Gasto”, la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

“La Contratista” construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de “La Contratista”, todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

“La Contratista” se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar condiciones razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra, así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma inconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

### **DÉCIMO SEXTA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:**

- I. **Programa:** “La Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con los Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y mano de obra que se firman por “Las Partes” y se integran como anexos al presente contrato.
- II. **Contratación de mano de obra local:** “La Contratista” deberá observar lo establecido en el artículo 51, fracción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local, en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o zonas consideradas con cierto grado de marginación
- III. **Bitácora:** La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre “Las partes” que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución de los trabajos, encomendados con el presente contrato a “La Contratista”.

“Las Partes” de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de “La Ejecutora del Gasto”.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA”

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.

- A. Se deberá iniciar la Bitácora de Obra, manifestando textualmente la fecha de apertura, datos generales de “**Las Partes**”, como nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y características del sitio donde se desarrollarán, la descripción de los documentos que identifiquen al **superintendente de construcción, director responsable de obra**, como responsable por parte de “**La Contratista**”, y al **residente de obra** como parte de “**La Ejecutora del Gasto**” quienes realizarán los registros en la bitácora, indicando a quién o quiénes se autoriza, adicionalmente, para llevar a cabo registros.
  - B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.
  - C. Las notas deberán manifestarse de manera clara.
  - D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras, será considerada nula.
  - E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que dé origen y el cierre de la bitácora se consignará en una nota que dé por terminados los trabajos.
  - F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben cancelar los espacios sobrantes en la hoja, al completarse el llenado de las mismas. Una vez firmadas las hojas de la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copia de la bitácora.
  - G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulares, refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias.
  - H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.
- IV. **Equipo: “La Contratista”** se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de la obra pública, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.
- V. **Difusión: “La Contratista”** se obliga a realizar campaña de difusión del programa del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria, misma que será costeadá por ésta, con las medidas y datos autorizados por “**La Ejecutora del Gasto**”.
- VI. **Retenciones: “La Contratista”** acepta que, del importe de las estimaciones, se le retenga lo siguiente:
- A. **El 0.5% (cinco al millar):** Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el **artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.
  - B. **El impuesto estatal:** De acuerdo a lo establecido en los **artículos 64 al 66 de la Ley Estatal de Hacienda**, se retendrá el **3% (tres por ciento)** sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, “**La Contratista**” al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.
  - C. **Derechos por los servicios de supervisión:** Las contratistas, que celebren contratos de obra pública o servicios relacionados con el Estado, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el **3% (tres por ciento)**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca**, esta retención podrá realizarse en el pago del anticipo.
  - D. **El 0.7% (siete al millar): Las contratistas afiliadas a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción**, que celebren contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, del 0.7% (siete al millar) para ser destinadas a la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras y apoyo social conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración Para el Fomento de la Capacitación, suscrito por el Estado de Oaxaca y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C, Delegación Oaxaca.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

### OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

Dicha retención está integrada de la siguiente manera: El 2 al millar (0.2%) destinada al Fondo Empresarial para Capacitación (FECAP), con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, y el 5 al millar (0.5%), para destinarlo a apoyo social, estudios y proyectos.

- E. **Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena:** Referente a las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones federales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, "La Ejecutora del Gasto" tenga que retener a "La Contratista".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO:** En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato, llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, "Las Partes" convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la **Cláusula Décimo Segunda**, se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "Las Partes", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "Las Partes" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "Las partes" convienen en someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar discrepancias.** "Las Partes" reconocen que el procedimiento de resolución establecido en esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

#### **DÉCIMO OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "Las Partes", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "La Contratista".

Cuando cualquiera de "Las Partes" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente con dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las siguientes condiciones:

- A. Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- B. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o bienes de la otra parte.
- C. Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en los **numerales A, B y C** antes descritas, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá de común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra.

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra, las partes están de acuerdo en que "La Ejecutora del Gasto" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

**DÉCIMO NOVENA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:** A fin de verificar si "La Contratista" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "La Ejecutora del Gasto" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "La Ejecutora del Gasto" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "La Ejecutora del Gasto", a título de pena convencional, por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "La Contratista". Esta pena convencional se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido.

Si "La Contratista" no concluye la obra en la fecha señalada, como pena convencional deberá cubrir a "La Ejecutora del gasto", la cantidad de **0.2% (dos al millar), calculada sobre el monto total del contrato** por el porcentaje de los trabajos que resulte pendiente de ejecutar por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "La Ejecutora de Obra", esto sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado.

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere el **apartado II de la Cláusula Décima** de este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "La Ejecutora del Gasto", podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada.

No se tomarán en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", caso fortuito o fuerza mayor, ya que, en tal evento, "La Ejecutora del Gasto", hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

En caso de que "La Ejecutora del Gasto", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "La Contratista", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

**VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** "La Ejecutora del Gasto" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al **artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Para tales efectos, "La Ejecutora del Gasto" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "La Contratista", de conformidad con lo establecido en el **último párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse por escrito la reanudación de los trabajos.

Cuando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "La Ejecutora del Gasto", ésta pagará a "La Contratista", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el **artículo 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "La Contratista" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos, deberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no suspensión de los trabajos, "La Contratista" para suspender la obra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 59 fracción III y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA”

**VIGÉSIMO PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:** A partir de lo establecido en los **artículos 58 y fracción I del 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca**, cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

“La Ejecutora del Gasto” deberá comunicar a “La Contratista”, la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por “La Ejecutora del Gasto”, la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “La Contratista”, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, “La Contratista” podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitud por escrito a “La Ejecutora del Gasto”, quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, “La Contratista” deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, “La Ejecutora del Gasto” pagará a “La Contratista”, los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

Habrà lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de “Las Partes”, cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al erario.

**VIGÉSIMO SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE “LA CONTRATISTA”:** “La Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de “La Ejecutora del Gasto”; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se lleguen a causar a “La Ejecutora del Gasto” o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el **apartado III de la Cláusula Décima** de este contrato.

Es facultad de “La Ejecutora del Gasto” realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la realización de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Así mismo, en virtud de que “La Contratista” es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “La Ejecutora del Gasto”.

En virtud de lo anterior, “La Contratista” deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, “La Contratista”, desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarcéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a “La Ejecutora del Gasto”, deberá ser atendida y resuelta por “La Contratista”.

“Las Partes” reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de “La Ejecutora del Gasto”, para exigir a “La Contratista”, el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

**VIGÉSIMO TERCERA. - RELACIONES LABORALES:** “La Contratista”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a “La Ejecutora del Gasto” como patrón solidario, ni patrón sustituto.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
No. UTM-EO-920005999-E2-2026

## OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA”

“La Contratista” conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de “La Ejecutora del Gasto”, en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales reclamaciones a “La Ejecutora del Gasto”, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.

**VIGÉSIMO CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** “La Ejecutora del Gasto” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los **artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

Procederá la rescisión administrativa, cuando “La Contratista” se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- A. Incumpla con sus obligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos;
- B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;
- C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad;
- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras y demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), y que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma;
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato;
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de “La Ejecutora del Gasto”, ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
- I. Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, “La Ejecutora del Gasto”, podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de “La Contratista”;
- J. Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, “La Contratista” incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma, y
- K. Cuando “La Contratista” contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando “La Ejecutora del Gasto” determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento siguiente:

- I. “La Ejecutora del Gasto” comunicará por escrito a “La Contratista”, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que ésta, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.
- II. Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quince días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazo podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de las probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- IV. Fenecido el plazo anterior “La Ejecutora del Gasto” procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a “La Contratista”, dentro de los quince días hábiles siguientes.
- V. Si la determinación fuera la rescisión del contrato, “La Ejecutora del Gasto” podrá exigirle a “La Contratista”, el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comuniquen a “La Contratista”, el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, “La Ejecutora del Gasto”, procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"**

la comparecencia de "La Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"La Contratista" estará obligada, a devolver a "La Ejecutora del Gasto", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "La Ejecutora del Gasto" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa **en esta cláusula y en la Décimo Novena**, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "Las Partes" convienen en que, "La Ejecutora del Gasto" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "La Contratista".

**VIGÉSIMO QUINTA. - MODIFICACIONES:** "Las Partes" convienen que, cualquier modificación a este contrato o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

Cuando a juicio de "La Ejecutora del Gasto", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "La Contratista", su ejecución y esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

**A.** Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

- I. Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "La Ejecutora del Gasto", estará facultada para ordenar a "La Contratista", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "La Contratista", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.
- III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos anteriores, "La Ejecutora del Gasto" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en uno y en otro caso, "La Contratista", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.
- IV. Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "La Contratista" a requerimiento de "La Ejecutora del Gasto" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "La Ejecutora del Gasto", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "Las Partes" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "La Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

**VIGÉSIMO SEXTA.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** Durante la ejecución del Contrato, "Las Partes" se conducirán con apego a los principios que establecen **los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción** y se obligan a denunciar los actos de corrupción de los cuales tengan conocimiento y en general, cumplirán con lo establecido en las leyes anteriormente citadas, comprometiéndose a actuar, conforme a los principios consignados en instrumentos internacionales como la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre de 2003; **Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales**, adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "La Contratista" incurra en cualquiera de los actos señalados en los **artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca**, decretado en resolución de autoridad



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

### OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA”

gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, “La Ejecutora del Gasto”, podrá optar por la rescisión administrativa del contrato.

“La Contratista” se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, “Las Partes” se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

**A. “La Contratista” se obliga a lo siguiente:**

- I. Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados.
- II. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que “La Ejecutora del Gasto”, le haya brindado para la realización de los trabajos.
- III. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los trabajos.
- IV. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de “La Ejecutora del Gasto”, la sociedad o la nación.
- V. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de “La Ejecutora del Gasto”, con el fin de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia.
- VI. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
- VII. Realizar actos o incurrir en omisiones que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

**B. “La Ejecutora del Gasto” se obliga a lo siguiente:**

- I. Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal.
- II. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- III. Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a “La Contratista” u otorgarle ventajas impropias.
- V. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- VI. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

**VIGÉSIMO SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERÉS:** Durante la ejecución de los trabajos, “La Contratista” estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, “La Contratista” deberá comunicar a “La Ejecutora del Gasto” de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, “La Ejecutora del Gasto” comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

“La Contratista” tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y “La Ejecutora del Gasto” por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado. En este tenor, “La Contratista” se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente contrato, que pudiera derivar en la existencia de un conflicto de intereses.

Adicionalmente, “La Contratista” se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar incurrir en situaciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, “La Contratista”, deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro.



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"

Previo a la celebración del presente Contrato, "La Ejecutora del Gasto" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

**VIGÉSIMO OCTAVA. - TRANSPARENCIA:** "La Ejecutora del Gasto" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere la fracción XXVI del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VIGÉSIMO NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que se realicen a "La Ejecutora del Gasto" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "La Contratista" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "La Ejecutora del Gasto", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "La Contratista"; las subsecuentes notificaciones a "La Contratista", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"La Contratista" se obliga a comunicar a "La Ejecutora del Gasto" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "La Ejecutora del Gasto" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

**TRIGÉSIMO. - PREDOMINIO DEL CONTRATO:** "Las Partes" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de alguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

**TRIGÉSIMO PRIMERA. - LEGISLACIÓN:** "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad aplicable a la materia.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES:** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

**TRIGÉSIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En términos de los artículos 5, fracción VI y 6 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "Las Partes" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "Las Partes", se firma el presente por triplicado en Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, a 09 de julio de 2026.

Por "La Ejecutora del Gasto"

L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

ARQ. ITZAMATUL MOYA SOLANO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS,  
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

Por "La Contratista"

ADMINISTRADOR ÚNICO  
"-----"



# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. UTM-EO-920005999-E2-2026

**OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA"**

Personas Testigos

TESTIGO 1

TESTIGO 1

---

DR. RAÚL SALAS CORONADO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

---

ING. ÁNGEL ORTEGA LÓPEZ  
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS  
CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA

La presente hoja de firmas, corresponde al Contrato de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma número: EO-920005999-E1-2026, celebrado con fecha 09 de julio de 2026, para la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "CONSTRUCCIÓN DE UN MÓDULO DE SEIS AULAS EN LA ZONA NORTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA", a realizarse en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, ubicado en Av. Doctor Modesto Seara Vázquez No. 1, Acatlima, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, C.P. 69004.